

**RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA RELATIVO A LA «MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE OBEJO PARA EL CAMBIO DE ORDENACIÓN DEL ÁMBITO PU.II (CERRO MURIANO)», PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE OBEJO (CÓRDOBA).**

**Expte: EAE-18-009**

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Obejo para el inicio del trámite de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria relativa al documento «*Modificación de las normas subsidiarias de Obejo para el cambio de ordenación del ámbito PU.II (Cerro Muriano)*» de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, resultan los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

- PRIMERO.-** Con fecha 04/05/2018 tuvo entrada en el registro de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba, solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria de la «*Modificación de las normas subsidiarias de Obejo para el cambio de ordenación del ámbito PU.II (Cerro Muriano)*», presentada por el Ayuntamiento de Obejo, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Junto a la solicitud se aportó el Borrador de la modificación y Documento Inicial Estratégico.
- SEGUNDO.-** Con fecha 30/08/2018 se emite Resolución del Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba, por la que se admite a trámite la solicitud de inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria descrita anteriormente.
- TERCERO.-** En fecha 23/11/2018 se emitió Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico relativo a la «*Modificación de las normas subsidiarias de Obejo para el cambio de ordenación del ámbito PU.II (Cerro Muriano)*». En el mismo, se indicaba que conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio, el plazo máximo para la elaboración del estudio ambiental estratégico y para la realización de la información pública y de las consultas previstas sería de 15 meses desde la notificación al promotor del documento de alcance.
- CUARTO.-** En fecha 10/10/2022, se recibe escrito del Ayuntamiento de Obejo por el que se solicita la prórroga por el plazo máximo legalmente posible para la remisión del expediente completo de Evaluación Ambiental Estratégica de la «*Modificación de las normas subsidiarias de Obejo para el cambio de ordenación del ámbito PU.II (Cerro Muriano)*».
- QUINTO.-** En fecha 13/10/2022, esta Delegación Territorial emite respuesta al Ayuntamiento de Obejo en la que se indica que **el plazo máximo de 15 meses** legalmente establecido para poder remitir a esta Delegación Territorial la documentación pertinente, al objeto de obtener la Declaración Ambiental Estratégica, **ya ha vencido**.

C/ Tomás de Aquino, S/N  
Edificio Servicios Múltiples – 7ª Planta  
14071 - Córdoba  
T: 957734106 F: 957101523  
delegacion.ma.dtco.csmaea@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	10/04/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmQYRKDV8L5KX97TYHUZ5G4HEJG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Por tanto, no es posible acceder a la petición formulada por el Ayuntamiento ya que el artículo 32.3 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, indica que **«tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido»**.

Asimismo, **se advierte al Ayuntamiento que**, de conformidad con el artículo 95 de la citada Ley 39/2015, transcurridos tres meses desde el recibo de la notificación realizada sin que realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación se producirá la caducidad del procedimiento, por lo que este órgano ambiental **acordará el archivo de las actuaciones**.

**SEXTO.-** Consumido el plazo concedido sin haber presentado la documentación solicitada, el día 27 de marzo de 2023 el Departamento de Prevención y Control Ambiental de esta Delegación Territorial emite informe en el que se indica que procede tener por desistida a la entidad promotora de su solicitud de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria indicada en el antecedente primero (Expte. EAE-18-009), y acordar el archivo del citado expediente.

**SÉPTIMO.-** Teniendo en cuenta todo lo anterior, el fecha 10 de abril de 2023 el Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul propone declarar la caducidad del expediente de evaluación ambiental estratégica EAE-18-009, y acordar el archivo del referido expediente.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** De acuerdo con el artículo 21. *Obligación de resolver* de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre*, la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

**SEGUNDO.-** El artículo 38.4 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental* establece que **«el plazo máximo para la elaboración del estudio ambiental estratégico y para la realización de la información pública y de las consultas previstas será de 15 meses desde la notificación al promotor del documento de alcance»**. El apartado 5 indica que **«el promotor, o el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan o programa, remitirá al órgano ambiental el expediente de evaluación ambiental estratégica completo»**.

**TERCERO.-** El artículo 32 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, establece que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se

FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	10/04/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmQYRKDV8L5KX97TYHUZ5G4HEJG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados

El apartado 3 del referido artículo indica que **«tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido».**

**CUARTO.-** De acuerdo con el artículo 95. *Requisitos y efectos* de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre*, en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

**QUINTO.-** De acuerdo con lo establecido en el *Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías*, modificado por el *Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto*, considerando asimismo el *Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul*, así como el *Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía*, es competente para resolver el presente procedimiento el Delegado Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de Córdoba.

Por todo lo anteriormente expuesto, VISTOS los documentos obrantes, antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, teniendo en cuenta la propuesta del Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial de fecha 10 de abril de 2023

## RESUELVO

**DECLARAR LA CADUCIDAD** del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria del documento de *«Modificación de las normas subsidiarias de Obejo para el cambio de ordenación del ámbito PU.II (Cerro Muriano)»* promovido por el Ayuntamiento de Obejo y, en consecuencia, proceder al **ARCHIVO** del expediente EAE-18-009, en base a los anteriores hechos y fundamentos jurídicos.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, la persona interesada podrá interponer recurso de alzada ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se regula el Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, en relación al artículo 19 a) de la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería*

**EL DELEGADO TERRITORIAL**

*Fdo.: Rafael Martínez Ruedas*

FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	10/04/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmQYRKDV8L5KX97TYHUZ5G4HEJG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	